

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL
DEL PERÚ Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20100147514, con domicilio legal en Av. Caminos del Inca N° 171, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Permanente, señor **OSCAR GONZALEZ ROCHA**, identificado con Carné de Extranjería N° 000073949, con facultades inscritas en el Asiento A00057 de la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **SOUTHERN PERÚ**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **LUIS ALBERTO VERA LLERENA**, identificado con CIP N° 224583 y DNI N° 09711271, designado mediante Resolución Suprema N° 100-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **SOUTHERN PERÚ** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 695-2018-IN, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 3 de julio de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio mencionado en el párrafo precedente se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 581-2020-IN, de fecha 3 de julio de 2020, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 3 de julio de 2020, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, a partir del 4 de julio de 2020 hasta el 4 de julio de 2022, y (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; así como el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.5 Considerando la Carta GAIL/C-081-2022, de fecha 13 de abril de 2022, remitida por **SOUTHERN PERÚ**, mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 30 de junio de 2022, los representantes de **SOUTHERN PERÚ** y **LA PNP** acordaron suscribir una adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de (i) renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales a partir del 5 de julio de 2022; (ii) modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio; (iii) modificar el numeral 1.2 e incorporar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago de la Policía Nacional del Perú por prestación de los servicios policiales extraordinarios materia del presente

convenio y (iv) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú y la Policía Nacional del Perú, por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 5 de julio de 2022.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Convenio: De la Designación de Coordinadores Institucionales; así como modificar el numeral 1.2 e incorporar un párrafo en el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; y modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

*Para los efectos de la ejecución del presente Convenios, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:*

(...)

7.2 Por parte de **LA PNP**:

- Al Jefe del Frente Policial Apurímac o a quien designe.

*El coordinador institucional de **LA PNP** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.”*

“ANEXO 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio

(...)

- 1.2 Con relación a los gastos en los que incurre **LA PNP** por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el referido monto ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, siendo de S/ 15,35 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial, monto que ha sido reducido a S/ 10,54 según Informe N° 241-2022-COMASGEN CO-PNP/DIVSEEPI/CONVENIOS, emitido por la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales del Estado Mayor General de **LA PNP**; monto que será depositado por **SOUTHERN PERÚ** dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente a aquel en que se brindaron los mismos, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP - RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.

- 1.3 *(...)*

*Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **SOUTHERN PERÚ** compensará por jornada al personal policial Jefe de Grupo con el monto equivalente a una (1) hora del monto establecido mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF.*

(...)”.

“ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

PUESTO FIJO	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Garita Campamento	4	2	2
Garita Hatun Huayco	2	2	2
Garita Carpa Grande	2	2	2
SUB TOTAL	8	6	6
TOTAL	20		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	7:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER GRUPO	23:00 HORAS	7:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.*
- *El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

OSCAR GONZALEZ ROCHA
Representante Legal Permanente
Southern Perú Copper Corporation
Sucursal del Perú

LUIS ALBERTO VERA LLERENA
General de Policía
Comandante General de la PNP
Policía Nacional del Perú